

LOS VASCOS EN LA POLÍTICA INDIANA: D. JUAN JOSÉ DE VÉRTIZ Y HONTAÑÓN, GOBERNADOR DE YUCATÁN (1715-1720)

MANUELA C. GARCÍA BERNAL
Universidad de Sevilla

El 15 de diciembre de 1715 tomaba posesión del gobierno de Yucatán D. Juan José de Vértiz y Hontañón, un español de origen vasco-navarro, al que los clásicos historiadores yucatecos -Ancona y Molina Solís- no dedican una especial atención, aunque ambos coinciden en destacar su actuación en el desalojo de la Laguna de Términos y en reseñar el apelativo, un tanto peyorativo, de "D. Juan el Bobo" con el que parece que llegó a ser conocido en la provincia)

¿Verdaderamente fue Vértiz y Hontañón un gobernador anodino y sin personalidad? ¿Tan poco brillante e insustancial fue su gestión al frente del gobierno yucateco como para que se guarde de él tan parco y malicioso recuerdo? En realidad, la abundante documentación que sobre él se conserva en el Archivo General de Indias ofrece la imagen de un gobernador preocupado por los problemas que acuciaban a la provincia, pudiéndose además deducir de su lectura que su labor al frente del gobierno fue bastante fructífera y que sus aciertos y realizaciones pudieron, por lo menos, ser tantos como sus posibles errores.

Quizá lo que cabría preguntarse es si Vértiz y Hontañón reunía la preparación y las cualidades requeridas para asumir un cargo de tanta envergadura. Es decir, ¿cómo llegó este vasco-navarro al gobierno de Yucatán?, ¿cuál fue su trayectoria política antes de asumir la gobernación yucateca?

¹ ANCONA, Eligio: *Historia de Yucatán*. 4 vols. Mérida, Yuc. 1978, vol. II, pp. 399-403.-
MOLINA SOLÍS, Juan Francisco: *Historia de Yucatán durante la dominación española*. 3 vols. Mérida, Yuc., 1904-1913, vol. III, pp. 126-143. Aunque estos autores transcriben su nombre con el segundo apellido sin la H inicial (Ontañón), en este breve estudio se ha preferido mantenerlo tal como aparece en las rúbricas originales que del gobernador existen en los documentos.

BREVE SEMBLANZA BIOGRÁFICA

En realidad, no es mucho lo que sabe sobre este gobernador, dado que antes de llegar a Yucatán su vida había transcurrido dentro del más completo anonimato en lo que al ámbito político se refiere. Tampoco parece que hubiera destacado por sus servicios en la administración pública ni por sus gestas militares. Su gran mérito, o mejor, su gran suerte, fue haber contado en México con unos parientes bien situados y relacionados que lo acogieron y le facilitaron el camino para su carrera política. Y lo que sí parece claro, a la vista de los testimonios consultados, es que el cargo de gobernador constituyó para Juan José de Vértiz y Hontañón la oportunidad de afianzar con el poder político la posición económica y social que había logrado en México, así como la vía para acceder en el futuro a otros honrosos empleos en el gobierno de las Indias.

Precisamente su origen vasco-navarro es lo que mejor puede explicar semejante trayectoria. Nadie ignora que la presencia de los vascos en América y, más concretamente en Nueva España, es quizá uno de los rasgos más destacados de la colonización española, toda vez que desde fechas muy tempranas van a dejar su impronta en tan remotos territorios. Es más, unas de las notas más características del virreinato novohispano fue el arraigo y el poder económico que los vascos consiguieron alcanzar en la sociedad mexicana, llegando a ser tan grande la pujanza de su comunidad comercial que para 1742 ya se reconocía de forma oficial su predominio, al constituir los vascos, junto con los montañeses de Santander, uno de los dos partidos que controlaban las elecciones y los cargos del Consulado de México.²

No es, por tanto, extraño que en 1707 varios miembros de la familia Vértiz se encontraran residiendo en México y hubieran obtenido del rey nada menos que el asiento de pólvora, salitres y aguas fuertes de Nueva España, Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y demás provincias.³ La situación financiera de estos vascos debía ser saneada, puesto que, al tiempo que se otorgaba el asiento de pólvora a D. Juan Miguel de Vértiz, tras un "donativo" de 8.000 pesos, D. Juan José de Vértiz y Hontañón, su sobrino, conseguía la futura del cargo de gobernador de Yucatán que debería ocupar durante cinco años cuando cesara en el mismo D. Fernan-

2 BRADING, D.A.: *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. Madrid, 1975, pp. 150-152.- BORCHART DE MORENO, C. R.: *Los mercaderes y el capitalismo en México (1759-1778)*, México, 1984, pp 32-35.- GARCÍA FUENTES, L.: *Sevilla. Los vascos y América*. Bilbao, 1991, pp. 38-40.

3 ARCHIVO GENERAL DE INDIAS (en adelante, AGI), Contaduría, 814. Real cédula por la que se concede el asiento de pólvora de Nueva España a D. Juan Miguel de Vértiz, Madrid, 27 marzo 1707. El asiento había sido solicitado por su sobrino D. Juan José de Vértiz a cambio de un servicio al rey de 8.000 pesos, pidiendo posteriormente que el mismo se entendiera a favor de su tío "con las mismas calidades, condiciones y circunstancias".

do de Meneses Bravo de Saravia, a quien se le había prorrogado su período de gobierno por otros dos años más. Para ello D. Juan José de Vértiz tuvo que desembolsar 9.000 pesos escudos de plata, logrando, sin embargo, que tal merced se considerara extensiva a su otro tío D. Francisco de Vértiz, también residente en las Indias, caso de fallecer él antes de tomar posesión.⁴

Con la venta del cargo de gobernador de Yucatán a D. Juan José de Vértiz y Hontañón quedaba en evidencia, una vez más, que para la Corona el nombramiento de las autoridades indianas no dependía de la capacidad y preparación de las personas para desempeñar los cargos previstos sino de la cantidad que ello le pudiera reportar.⁵ Y desde el momento en que los oficios en Indias se convirtieron en una mercancía y, por tanto, en una inversión de tipo comercial a la que cualquier persona con dinero podía acceder, reuniera o no las condiciones para su ejercicio, no sólo se propició la rapacidad de los funcionarios, sino también la ineficacia y la corrupción.

El caso de los hermanos Meneses, antecesores de Vértiz y Hontañón en el gobierno de Yucatán, puede constituir sin duda alguna uno de los ejemplos más representativos al respecto, ya que ambos recurrieron a todos los medios a su alcance para enriquecerse y recuperar el dinero desembolsado para acceder al cargo. D. Fernando de Meneses Bravo de Saravia llegó, incluso, a conseguir del rey la facultad de poder ceder el tiempo que le faltaba de gobierno "en persona de su satisfacción por su cuenta y riesgo", lo que aprovechó para vender el cargo a su hermano D. Alonso de Meneses por 71.000 pesos, cantidad que éste trató de recuperar con creces, valiéndose de toda clase de tratos ilícitos y fraudes a la Real Hacienda.⁶ Y aunque éste no fue el caso, como se verá, de

D. Juan José de Vértiz, no deja de ser sorprendente que se admitiera para el cargo de gobernador de plaza y presidio que estaba "declarado por de guerra viva",⁷ a quien no era militar ni tenía otros méritos en el ejercicio de las armas que el de haber sido nombrado, al parecer por la

4 AGI, México, 890. Real cédula por la que se concede el título de gobernador de Yucatán a D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 marzo 1707, en Testimonio del real título de gobernador de Yucatán y del recibimiento que en dicho empleo se hizo a D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Mérida, 17 diciembre 1715.

5 TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, 1972.- NAVARRO GARCÍA, Luis: "Los oficios vendibles en Nueva España durante la Guerra de Sucesión", en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XXXII (Sevilla, 1975), pp. 133-154.

6 AGI, México, 890. Petición del capitán D. Juan del Campo, procurador síndico general de Mérida, al cabildo de dicha ciudad, Mérida, 27 junio 1716, en Testimonio del despacho de D. Juan José de Vértiz al gobernador de La Habana para que D. Fernando de Meneses comparezca en Yucatán a dar su residencia, 1716, fols. 5-10.

7 Real cédula por la que se concede el título de gobernador de Yucatán a D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 marzo 1707, cit.

mediación de su influyente y acaudalado tío D. Francisco de Vértiz, sargento y alférez mayor de las guardias del virrey.⁸

No cabe duda que para D. Juan José de Vértiz el cargo de gobernador representaba un importante escalón en el proceso de ascenso social que parecía haberse marcado al emigrar a América. Oriundo de Tafalla (Navarra), donde había nacido el 24 de junio de 1682, procedía, sin embargo, de una noble familia de Oyeregui, en el valle pirenaico de Bertizarana, siendo su abuelo, Pedro de Bértiz, dueño de la casa de Machicoterena, mientras que su bisabuelo, Miguel de Barberena, lo era de la casa de Barberena en Oronoz.⁹ Destacar esto es importante, porque en Navarra, a diferencia de Vizcaya y Guipúzcoa, no se admitía la pretensión de hidalguía universal, al existir una clara distinción entre nobles y plebeyos, con un notable predominio cuantitativo de estos últimos. Pero en los valles pirenaicos, cuna de la familia Bértiz, sí regía el principio de hidalguía universal, pues por sus características físicas y humanas tenían mayor afinidad con la Vasconia marítima que con las otras comarcas navarras, la central y la Rioja, por lo que su carácter era más tradicional y rural y el idioma que prevalecía era el vasco. Quizá por ello los hidalgos de la Navarra norteña no tenían gran repugnancia, al igual que vizcaínos y guipuzcoanos, en compatibilizar su hidalguía con el trabajo manual o el comercio, si ello les brindaba la riqueza necesaria para mantener el lustre de su casa, ni dudaban en emigrar a Indias para hacer fortuna.¹⁰ Este debió de ser el caso de los tíos de Vértiz y Hontañón, Juan Miguel y Francisco de Vértiz y Barberena, hijos segundo y tercero de Pedro de Bértiz (o Vértiz) y de Juana de Barberena, que marcharon a Nueva España en busca del enriquecimiento que su provincia natal no les ofrecía, sobre todo porque, al regir en Navarra, como en el resto del País Vasco, la costumbre de mantener la familia troncal mediante la indivisión del patrimonio, no les cabía ninguna posibilidad de participar de los bienes familiares."

8 MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, p. 127.- Es posible que para tal nombramiento D. Francisco de Vértiz hubiera tenido que hacer un importante desembolso pecuniario, dada la política practicada por el virrey Alburquerque al respecto. NAVARRO GARCÍA, Luis: "La secreta condena del virrey Alburquerque por Felipe V", en *Homenaje al Dr. Muro Orejón*. Sevilla, 1979, vol. I, p. 210.

9 ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Sección Órdenes Militares, nº 1.067 y 1.071. Expedientes de concesión del hábito de la Orden de Santiago a Juan Miguel de Bértiz y Barberena y a Juan José de Bértiz y Hontañón, 1708.- CADENAS Y VICENT, Vicente de: *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII*. 2 tomos. Madrid, 1977, tomo I, pp. 304-305.

10 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, pp. 171-174; *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, 1976, pp. 157-159.

11 Expediente de concesión del hábito de la Orden de Santiago a Juan Miguel de Bertiz, 1708, cit.- DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado*, p. 158.

Poco sabemos de la vida de los hermanos Vértiz en tierras americanas, pero por los datos disponibles parece que lograron alcanzar una posición lo suficientemente desahogada como para acoger a su sobrino Juan José de Vértiz y ayudarle en su promoción económica y social. De Francisco sólo nos consta que era "rico e influyente" y que gracias a su protección el sobrino logró acceder a la guardia del virrey, con lo que también cabe pensar que pudo apoyarlo económicamente en la compra del cargo del gobernador de Yucatán, pues ello explicaría el que Vértiz y Hontañón lo solicitara con la condición de que la merced se entendiera extensiva al tío.¹² Y de Juan Miguel las únicas noticias que tenemos se refieren a la obtención del asiento de la fábrica de pólvora, salitres y aguas fuertes y a cómo, tras compartir el asiento con D. Juan Gutiérrez Rubín de Celis que había mejorado su puja, no pudo al fin retenerlo ante la superior oferta que hizo D. Francisco de Aguirre Garmendio, vecino de Veracruz y posiblemente también de origen vasco.¹³ Precisamente de los datos sobre el pleito con D. Francisco de Aguirre se desprende que el volumen de sus negocios era bastante considerable, dado el elevado nivel de capital que manejaba. Por ello no extraña que, a pesar de tener acreditada por su origen la condición de hidalgo, intentara consolidar su posición económica y social ascendiendo en la escala nobiliaria, lo que consiguió en 1708 al ser honrado con el hábito de la Orden de Santiago.¹⁴

Con tales apoyos a D. Juan José de Vértiz no le debió de ser difícil integrarse en los estratos más prominentes de la sociedad mexicana y abordar una serie de lucrativos negocios para alcanzar la ambicionada solvencia económica. Pudo así obtener el título de gobernador de Yucatán en 1707 y hasta logró ser distinguido en 1708, el mismo año que su tío

12 MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, p. 127.- Real título de gobernador de Yucatán, 27 marzo 1707, cit. Hay una pequeña diferencia con la fecha que Molina Solís apunta (6 de marzo) para la concesión del título, diferencia que no se puede verificar porque él no facilita su referencia documental.

13 AGI, Contaduría, 814. Real cédula por la que se concede el asiento de pólvora de Nueva España a D. Juan Miguel de Vértiz, Madrid, 27 marzo 1707; Real cédula por la que se concede el asiento de pólvora de Nueva España a D. Juan Gutiérrez Rubín de Celis por haber mejorado la puja de Vértiz, Madrid, 4 febrero 1709; Real cédula aceptando el convenio entre Rubín de Celis y Vértiz para compartir el asiento, Madrid, 31 diciembre 1709; Real cédula por la que se confirman las sentencias del Consejo en el pleito entre D. Francisco de Aguirre Garmendio y D. Juan Miguel de Vértiz por el asiento de pólvora de Nueva España y en la que se recoge todo el desarrollo del proceso, Madrid, 13 noviembre 1717.- AGI, Escribanía de Cámara, 960. Sentencias dadas por el Consejo a favor de D. Francisco de Aguirre Garmendio en el pleito con D. Juan Miguel de Vértiz, Madrid, 21 mayo 1717 y 22 octubre 1717.

14 Expediente de concesión del hábito de la Orden de Santiago a D. Juan Miguel de Vértiz, 1708, cit.

Juan Miguel, con la concesión del hábito de la Orden de Santiago.¹⁵ Quizá fue entonces, ya como futuro gobernador y como caballero de tan prestigiosa Orden, cuando decidió regresar a España, sobre todo porque, además del poder y el prestigio que ello representaba, disponía de un capital de cincuenta mil pesos que había conseguido allegar a la sombra de sus tíos. Una vez en la península, parece que alternó en los círculos más selectos de la vida política y social, conociendo así a la hija de un consejero de Castilla, D^a María Violante de Salcedo Enríquez de Navarra, con la que contrajo matrimonio.¹⁶

AL FRENTE DEL GOBIERNO YUCATECO: ¿UNA PRECIPITADA DECISIÓN?

Cuando le llegó el tiempo de hacerse cargo del gobierno de Yucatán embarcó para América, arribando a la provincia a principios del mes de diciembre y procediendo a tomar posesión de su gobierno el 15 de diciembre de 1715.¹⁷

Era mucho lo que la provincia esperaba del nuevo gobernador ante el estado de descontento general que el gobierno de los hermanos Menses había suscitado, ya que, como se ha dicho, éstos no habían dudado en recurrir a toda clase de abusos, fraudes y extorsiones con el fin de conseguir un rápido y fecundo enriquecimiento.¹⁸ Y en verdad que ante la personalidad de D. Juan José de Vértiz se podía pensar que con su gobierno se remediarían todos los atropellos y agravios que los yucatecos habían tenido que soportar, ya que se le atribuía un elevado concepto de la justicia y un proceder recto y desprendido. Sin embargo, parece que tales cualidades no iban acompañadas de un carácter enérgico y de una gran perspicacia, dado que fácilmente se confiaba al criterio de los que se presentaban como sus amigos, sin caer en la cuenta de que éstos sólo buscaban su propio beneficio. Según Ancona, "nunca se tomó el trabajo de meditar seriamente en los graves asuntos de la administración pública", mientras que Molina Solís, denunciando su candidez, señala que " juzgando a sus amigos muy buenos y caballerosos, atendía demasiado

15 Expediente de concesión del hábito de la Orden de Santiago a D. Juan José de Vértiz y Hontañón, 1708, cit.

16 ANCONA, Eligio: *Historia de Yucatán*, vol. II, p. 399.- MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, p. 127.

17 Se ofrecieron como sus fiadores el regidor D. Juan del Castillo y el capitán D. Antonio de la Helguera, ambos vecinos de Mérida. Testimonio del real título de gobernador de Yucatán y del recibimiento que en dicho empleo se hizo a D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Mérida, 17 diciembre 1715, cit.- AGI, México, 897. Carta del contador de la Real Hacienda, D. Agustín de Echauri, al rey, Mérida, 17 diciembre 1715.

18 Petición del capitán D. Juan del Campo, procurador síndico general de Mérida, al cabildo de dicha ciudad, 27 junio 1716, cit.

su dictamen, aunque no fuese siempre lo que aconsejaba el bien público". Ello explicaría el que entre el pueblo fuera conocido como "D. Juan el Bobo"¹⁹

Tal juicio nos parece, sin embargo, un tanto exagerado, porque de los testimonios consultados no puede deducirse que su gestión de gobierno fuera realmente nefasta y contraria a los intereses de la provincia y de sus habitantes. En ningún documento, por otra parte, hemos detectado el apelativo un tanto malicioso que los clásicos historiadores yucatecos le atribuyen, si bien es cierto que hubo quien le acusó de no tener criterio para gobernar y de dejarse influir por sus amigos y paisanos, sólo por el deseo de complacerlos.

Tal acusación provino del sargento mayor del presidio de Campeche, José Leonardo de Saravia Antolínez, al que depuso de su puesto nada más incorporarse al gobierno "sin otro fin que complacer a los amigos parciales y aliados del teniente general D. José Francisco de Aguirre", que eran el contador de la Real Hacienda D. Agustín de Echauri, D. Nicolás Carrillo, regidor de Mérida y "todo el gremio de vascongados". Es más, según el sargento mayor, todas estas personas ya tenían con anticipación "repartidas las mercedes y gracias que dependen de sólo el arbitrio del gobernador", como lo demostraba el que hubiese quitado sin razón a los capitanes a guerra de Tizimin y Chancencote para poner "en su lugar los que han sido del gusto y contemplación de los sobredichos", y el que por recomendación de D^a Micaela de Villamil y Vargas hubiese nombrado para teniente de capitán general en la villa de Valladolid "a un sujeto de muy pocos méritos y servicios", lo que sin duda redundaría "en manifiesto agravio de los miserables indios". Lógicamente, todos estos hechos habían suscitado grandes escándalos en la provincia, siendo la destitución de José Leonardo de Saravia el suceso "más reparable y digno de mayor atención", puesto que el cargo de sargento mayor y gobernador de las armas de Campeche, con la agregación de teniente de capitán general, le había sido otorgado por el Consejo de Indias y no podía por ello ser sustituido tan arbitrariamente. Pero lo más grave de tal decisión, siempre según el depuesto sargento mayor, era que el gobernador había actuado sin "tener por sí ninguna liberación por haber librado sus acciones al dictamen del teniente general, contador y demás secuaces", ya que además tenía como asesor a dicho teniente general, a quien preguntaba en público "cómo se debe gobernar en uno y otro fue-

19 ANCONA, *Historia de Yucatán*, vol. II, pp. 399-400.- MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, p. 128.

ro", a pesar de ser un individuo considerado "imperito en su profesión".²⁰

Es evidente que este testimonio ratifica la opinión que sobre D. Juan José de Vértiz y Hontañón parece haber quedado en la historiografía yucateca, al presentarlo como un gobernador totalmente inexperto, y hasta en cierto modo ingenuo, que se dejaba manejar por los que le rodeaban y, por tanto, sin el suficiente discernimiento para resolver lo que en cada caso era más acertado o justo.

Y la verdad es que las razones por las que el gobernador destituyó al sargento mayor de Campeche no aparecen suficientemente claras, dado que los testimonios que justificaban su actuación nunca llegaron al Consejo, según señalaba el fiscal del mismo en 1719. Como consecuencia, en ningún momento llegó Vértiz de Hontañón a demostrar "los justos motivos" para la suspensión, pues tan sólo alegó como defectos del sargento mayor su "genio" y su "ninguna experiencia" y adecuación para el desempeño del cargo, por lo que se podía temer que bajo su mando se perdiera la plaza de Campeche. También adujo el ilícito trato que el sargento mantenía con los ingleses de la Laguna de Términos y, sobre todo, el deseo de evitar que los soldados del presidio "hiciesen con él alguna tropelía", pues disgustados por el comportamiento del sargento habían amenazado con ahorcarle si no se le apartaba del presidio. Pero todo ello no era para el rey más que indicios y, por tanto, no explicaban "las malas consecuencias" que se seguirían de restituir al sargento mayor en su cargo, tal como habían dispuesto el virrey Duque de Linares y la Audiencia de México. A pesar de la advertencia real y del apercibimiento de multa que la Audiencia le había hecho, Vértiz sólo accedió a devolverle su puesto cuando el nuevo virrey, marqués de Valero, le compelió a ello, encomendando además su cumplimiento al cabildo de Mérida y aumentando la multa establecida por la Audiencia.²¹

No deja de ser un tanto sorprendente la obcecación con que en este asunto actuó Vértiz de Hontañón y, sobre todo, la animadversión que demostró hacia una persona a la que no había tenido tiempo de conocer, puesto que procedió a su destitución a los pocos días de asumir el gobierno y, al parecer, sin ningún motivo, ya que nunca llegó a probar delito alguno contra dicho sargento.²² Aunque también es cierto que dicho sargento mayor debía de ser un individuo bastante controvertido, ante los informes tan opuestos que sobre su proceder llegaron al rey. Uno de

20 AGI, México, 890. José Leonardo de Saravia Antolínez, sargento mayor y gobernador de armas de Campeche, al rey, Mérida, 9 enero 1716.

21 AGI, México, 890. Cartas de Juan José de Vértiz al rey, Campeche, 30 junio 1716 y Mérida, 20 junio 1717. Real cédula al gobernador de Yucatán, D. Juan José de Vértiz y Hontañón, San Lorenzo, 3 junio 1717. Resolución del fiscal del Consejo, Madrid, 3 enero 1719. 22 Real cédula al gobernador D. Juan José de Vértiz, San Lorenzo, 3 junio 1717, cit.

ellos provino del capitán de infantería del presidio de Campeche, Juan Martínez de Mazola, quien mucho antes de que Juan José de Vértiz lo destituyera ya había denunciado al rey la inexperiencia e impropio comportamiento del sargento mayor por su mal trato a los indios y, sobre todo, por la forma en que lo había ultrajado a él, haciendo que lo pusieran preso sólo por haberle rectificado en cuestiones de procedimiento.²³ Otra denuncia partió del vicario de la villa de Campeche, D. Cristóbal de Ynsausti, quien lo acusó de haber usurpado la jurisdicción política, al prohibir la pesquería en la villa sin tener además en consideración que ésta constituía el ordinario sustento de los pobres vecinos, ocasionando así un notorio perjuicio a los indios "por ser gente tan desvalida y miserable". Es más, incluso se había atrevido a usurpar la jurisdicción de la Inquisición, al prender a un hombre que había incurrido en bigamia.²⁴ Sin embargo, tales informes contrastaban con los elogios que sobre sus servicios al frente del presidio había hecho el gobernador D. Alonso de Meneses, para quien "las notorias prendas" y méritos del sargento mayor le hacían acreedor de la mayor honra.²⁵

De todas formas, el hecho de que el sargento mayor no contara con las simpatías de todos los vecinos de Campeche no justificaba su destitución. Quizá por eso en 1722, cuando ya Vértiz y Hontañón había cesado en el cargo, todavía seguía José Leonardo de Saravia insistiendo en que dicho gobernador debía satisfacerle "todos los daños y menoscabos" que le había causado, por lo que el fiscal del Consejo recomendaba que se le diesen los despachos oportunos para que su caso fuera atendido por el juez que residenciara a Vértiz.²⁶

SU DUDOSA COMISIÓN COMO JUEZ DE RESIDENCIA

La destitución del sargento mayor de Campeche no fue la única medida controvertida que adoptó D. Juan José de Vértiz nada más tomar posesión del cargo y que trascendió al Consejo de Indias. También llegó a Madrid su polémica con D. Juan Francisco de Medina Cachón por la facultad de residenciar a los hermanos Meneses que ambos reclamaban. Una

23 AGI, México, 890. Carta del capitán Juan Martínez de Mazola al rey, Campeche, 15 marzo 1715.

24 AGI, México, 890. Carta de D. Cristóbal de Insausti, vicario de la villa de Campeche, al rey, Campeche, 30 junio 1716.

25 AGI, México, 890. Carta del gobernador D. Alonso de Meneses al rey, 2 mayo 1714.

26 AGI, Escribanía de Cámara, 196 A. Carta del sargento mayor José Leonardo de Saravia Antolínez al rey, 8 junio 1722, e Informe del fiscal del Consejo, 13 octubre 1723, en Pleito del sargento mayor de Campeche contra el gobernador Vértiz y Hontañón (1719-1723), Cuad. 1º. fols. 196-198.

polémica que Molina Solís recoge de forma sucinta y no completa,²⁷ pero que el fiscal del Consejo resume de forma muy detallada, a la vista de los testimonios de autos, destacando en su informe lo que en verdad era el fondo del problema: la confusión generada por la multiplicidad de despachos, en muchos casos prácticamente simultáneos, que a uno y otro se emitieron desde Madrid, encargándoles la misma comisión.²⁸

Lo cierto era que a D. Juan Francisco de Medina Cachón se le había encomendado la residencia de D. Fernando de Meneses por real cédula de 15 de junio de 1711, caso de que por ausencia u otro impedimento no pudiera llevarla a cabo D. Francisco Barbadillo Vitoria, que era a quien en primer lugar se comisionaba para tal efecto. Basándose en dicha cédula, Medina Cachón se presentó en Mérida a primeros de noviembre de 1715 y exigió que se reconociese su facultad para iniciar la residencia de D. Fernando de Meneses. Se encontró, sin embargo, con una fuerte oposición por parte del capitán D. Nicolás Francisco Carrillo de Albornoz, regidor perpetuo del cabildo de la capital, quien pidió que se suspendiera la ejecución de tal cédula "por ser en grave perjuicio del común y utilidad pública", dadas las nulidades que contenía. Unas nulidades que, según Carrillo de Albornoz, residían, primero, en el hecho de que la cédula iba dirigida a D. Francisco Barbadillo y, a pesar de encontrarse éste en Mérida cuando se recibió, no constaba que se le hubiera requerido para usar de ella, ni tampoco que hubiera desistido de dicha comisión; segundo, en la circunstancia de que el residenciado debía ser Medina Cachón, como hijo y heredero de D. Francisco Cachón que había sido el principal agente de los negocios de D. Fernando; y, por último, en que se daba la particularidad de que quien gobernaba entonces era D. Alonso de Meneses, hermano de D. Fernando, por lo que no se podía residenciar a éste mientras aquél no consumiera su período de gobierno.²⁹

De nada sirvieron las protestas y argumentos del regidor Carrillo de Albornoz, pues Medina Cachón fue recibido el 11 de noviembre de 1715 por el cabildo donde prestó el juramento que debía preceder al

27 MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, pp. 129-130. La descripción de la controversia aparece, como siempre, sin la correspondiente referencia documental, y abarca sólo hasta el despacho del virrey en 1716 por el que se reconoce la comisión dada a Medina Cachón como juez de residencia.

28 AGI, México, 890. Testimonios de autos recogidos en cuadernos nº 2 (34 fols.), nº 3 (14 fols.) y nº 4 (15 fols.), y remitidos por el gobernador D. Juan José de Vértiz junto con carta al rey, 30 junio 1716. Informe del fiscal del Consejo, Madrid, 21 febrero 1717.

29 Real cédula a D. Francisco Barbadillo Vitoria, Corella, 15 junio 1711 y Obedecimiento de real cédula por parte del cabildo de Mérida, 4 noviembre 1715, en Testimonios de autos, cit., cuad. nº 2, fols. 1-6v y 7v-10v, respectivamente.-Informe del fiscal del Consejo, 21 febrero, 1717, cit.

ejercicio de su comisión.³⁰ Pero poco después, el 1º de diciembre, llegaba Vértiz a Campeche e, informado de que Medina Cachón estaba haciendo uso de su comisión, procedió a presentar rápidamente ante el cabildo de Mérida la real cédula de 28 de noviembre de 1714 que le facultaba para residenciar tanto a D. Fernando como a D. Alonso de Meneses, solicitando se le reconociera su jurisdicción como juez. Reconocimiento que el cabildo hizo el 6 de diciembre, ordenando entonces a Medina Cachón que suspendiera sus diligencias, al quedar sin efecto su comisión.³¹

A partir de este momento comenzaría entre Vértiz y Medina Cachón un serio conflicto de competencias, suscitado por el hecho de encontrarse uno y otro con despachos para proceder al juicio de residencia. El tema se complicaría, al emitirse una nueva cédula en 1715 que parecía confirmar a Medina Cachón en su comisión, dado que en ella se denunciaban las tiranías que solían usar los gobernadores con los indios y cómo ello "nacía del pernicioso abuso introducido de tomar unos gobernadores a otros las residencias, disimulándose estas tiranías". Ello sirvió para que Medina Cachón obtuviera del virrey el reconocimiento de su jurisdicción como juez mediante un despacho de 12 de febrero de 1716 por el que se conminaba a Vértiz y al cabildo de Mérida a que no le impidieran el uso de su comisión.³²

Pero D. Juan José de Vértiz se negó a dar el asunto por zanjado y recurrió al Consejo de Indias, reclamando le fuera respetada la facultad de juez que le había sido concedida. Para ello remitió testimonio de todo el proceso y de las diligencias practicadas para residenciar a los hermanos Meneses, así como de su fracaso a la hora de evitar que D. Alonso se ausentase de la provincia y que D. Fernando regresase a España sin dar ninguno la residencia debida, y todo por la protección que el virrey Duque de Linares les había brindado en detrimento de su labor como juez.³³

Ante tantos recursos y memoriales por parte de uno y otro para justificar sus competencias y en vista de que no se llegaba a ninguna resolución del problema, el Consejo optó por expedir despacho a la Audiencia de México para que, en el caso de que Medina Cachón no hubiese

30 Auto del juramento de Medina Cachón ante el cabildo de Mérida, 11 noviembre 1715, en Testimonios de autos, cit., cuad. nº 2, fols. 14-15.

31 Despacho de D. Juan José de Vértiz al cabildo de Mérida, 3 diciembre 1715, Auto y notificación del cabildo de Mérida, 6 diciembre 1715, en Testimonios de autos, cit., cuad. nº 2, fols. 21v-33.

32 Despacho del virrey, Duque de Linares, 12 febrero 1716, en Testimonios de autos, cit., cuad. nº 4, fols. 1-14v. El despacho recoge, a su vez, todas las cédulas expedidas a favor de uno y otro.

33 AGI, México, 890. Carta del gobernador Juan José de Vertiz al rey, 30 junio 1716 y Testimonios de las diligencias practicadas en torno a la residencia de D. Fernando y D. Alonso de Meneses, 1716. Informe del fiscal del Consejo, 21 febrero 1717, cit.

concluido la residencia, la asumiese de una vez por todas el gobernador Vértiz y se remitiese a España en la primera ocasión. Pero con ello el Consejo no hacía sino contribuir a generar más confusión y controversia y así lo reconocía el fiscal, para quien estaba claro que, tras la cédula de 14 de junio de 1715 y el despacho del virrey de 1716, Vértiz había quedado "excluido de poderse entrometer en estas residencias". Pero ante la nueva providencia del Consejo, cualquier otra decisión no haría sino "confundir más este negocio y ponerlo en términos de que se queden por tomar estas residencias", por lo que debía dejarse correr como estaba ya resuelto.³⁴ Vértiz había ganado, pero no porque se hubiera reconocido que le asistía la razón, sino porque la confusión que en muchos casos la distancia y la compleja burocracia metropolitana solían generar, en esta ocasión había jugado a su favor.

SU LABOR DE GOBIERNO EN EL TERRENO ECONÓMICO Y SOCIAL

Las controversias suscitadas por la destitución del sargento mayor de Campeche y por la actuación de Vértiz en el tema de la residencia de los hermanos Meneses no deben en modo alguno empañar una labor de gobierno que, a pesar de su aparente debilidad de carácter, parece que llegó a ser bastante positiva para la provincia y sus habitantes.

Según escribía Vértiz en la etapa final de su gobierno, su período había sido "el más calamitoso" que había experimentado el país hasta entonces, al combinarse en ese tiempo la tradicional pobreza de la tierra con una acusada esterilidad tanto de granos como de algodón. Con la mala cosecha de maíz, el único grano que producía la provincia y del que se mantenían sus habitantes, sobrevino el hambre, y con la falta de algodón la ruina del comercio, al constituir los tejidos de algodón (mantas y paños), junto con la cera, los únicos productos con que traficaba la provincia. Todo ello, además, se había visto agravado por la ruinosa competencia que los productos yucatecos habían empezado a sufrir en México, región a donde se exportaban, ante la abundancia de cera que las flotas habían traído y, sobre todo, ante la fuerte expansión que habían acusado los telares en Puebla, México y otros lugares y la imposibilidad de igualar sus precios, al no tener sus géneros que pagar tantos reales de derechos, encomiendas y fletes como debían abonar los textiles de Yucatán en Campeche y Veracruz. No es de extrañar, por tanto, que Vértiz considerara que tan lamentables circunstancias habían sumido al "país en el

3 4 Informe del fiscal del Consejo, 21 febrero 1717, cit.

estado de la mayor desdicha" y que llegara a la conclusión de que "esta provincia es la más estéril que creo hay en la América".³⁵

El testimonio del gobernador fue además ratificado y ampliado por el cabildo de Mérida que en 1720 exponía al rey la ruinoso situación que atravesaba la provincia por la pérdida de las cosechas de maíz y algodón en los tres últimos años, dado que dichos productos eran los que sustentaban la provincia, al no existir en ella oro y plata, haberse extinguido la grana y el añil y ser la cera un producto de difícil extracción. Y, como en repetidas ocasiones, la amenaza del hambre se había cernido sobre la provincia, aunque en esta ocasión el celo y las acertadas providencias del gobernador Vértiz de Hontañón lograron evitar que se generalizara. No ocurrió, sin embargo, lo mismo con la producción textil, pues, al malograrse la cosecha de algodón, se tuvo éste que importar desde Veracruz para los hilados y tejidos, pero no para comerciar con ellos, sino para que pudieran disponer de ropa sus habitantes "por no dispensarles su pobreza y cortedad otro género de vestuario". Y es que las haciendas de ganado mayor, otro de los recursos de la provincia pero que Vértiz omitió reseñar, no eran, según el cabildo, de mucha utilidad para los pocos vecinos que las tenían, tanto por su cortedad, como por estar todas cargadas con crecidos censos ante la apurada situación en que sus propietarios se encontraban.³⁶

Con todo, no cabe duda de que Vértiz supo hacer frente a tan adversas circunstancias, tomando las medidas oportunas para resolver la situación. Nada pudo hacer en cuanto a la falta de algodón, pero sí actuó con prontitud y eficacia ante la escasez de maíz que se produjo en 1718 por la pérdida total de la cosecha en los contornos de Mérida y en el partido de la Sierra. Para abastecer la ciudad y a la población indígena necesitada, hizo traer el grano desde los parajes más distantes, incluso a sus expensas, pidió prestadas algunas cantidades a los vecinos más acomodados y obligó a los "regatones" a que cediesen el que no necesitaran para su sustento. Con el fin de controlar su distribución y evitar la especulación reunió todo el maíz en el pósito de la ciudad, estableciendo como precio máximo el de 12 reales la carga, consciente de que los "regatones" y "logreros" intentarían aprovecharse de la carestía para conseguir sustanciosas ganancias y de que serían precisamente los indios los que más padecerían la escasez. Y al comprobar que los comerciantes usaban las medidas y los pesos según su arbitrio y siempre en su beneficio, ordenó fabricar las medidas exactas con el sello de la ciudad y obligó también a utilizar en las ventas los pesos sellados, ordenando la

³⁵ AGI, México, 890. Cartas de D. Juan José de Vértiz y Hontañón al rey, Campeche, 15 septiembre 1719 y Mérida, 3 febrero 1720.

³⁶ AGI, México, 895. Carta del cabildo de Mérida al rey, Mérida, 10 enero 1720.

distribución de dichos pesos y medidas por todos los pueblos y villas. Logró así evitar el abuso de que se utilizaran las medidas mayores para recibir el maíz y las menores para expenderlo. Con ello benefició doblemente a los indios, pues éstos se vieron favorecidos tanto en sus intercambios comerciales como en sus contribuciones, dado que normalmente éstas se las exigían en especie, pero con medidas y pesos no cabales, con lo que solían pagar hasta una tercera parte más de lo que les correspondía. Y gracias también al celo que puso en la distribución del maíz, estableciendo tablas para cada barrio con los nombres de las personas necesitadas y repartiendo a cada uno según su necesidad y la extensión de su familia, consiguió que la ciudad se librara de una gran hambre. Pero para prevenir que al año siguiente se repitiera una situación semejante, ordenó que tanto los indios de los pueblos como los de los barrios hicieran más milpas, repartiéndoles a estos últimos las semillas para ello, merced a lo cual en 1719, aun siendo la cosecha bastante escasa, se pudo disponer de maíz suficiente para abastecer a la provincia.³⁷

Evidentemente, la situación que le tocó vivir a Vértiz durante su gobierno no fue de bonanza, pero tampoco fue inusual ni desde luego la más calamitosa que había experimentado la provincia, aunque a él se lo pareciera. En su más de siglo y medio de existencia bajo dominio español Yucatán había tenido que sufrir, precisamente por sus particulares circunstancias geográficas y económicas, numerosas crisis y calamidades y con repercusiones mucho más desastrosas de las que entonces se describían.³⁸

Sin embargo, tanto al gobernador como al cabildo les interesaba exagerar la penosa situación por la que entonces atravesaba Yucatán con el fin de que la gobernación fuera excluida del cumplimiento de una disposición sobre las encomiendas dada con carácter general. Hasta entonces los yucatecos habían conseguido librarse de numerosos "donativos" y valimientos de mercedes decretados por el rey para atender a los múltiples gastos de la administración y defensa del imperio. Ya en 1715, por ejemplo, los hacendados de la provincia consiguieron ser dispensados de pagar los 50 ó 100 pesos, según el tamaño de la hacienda, que por

³⁷ AGI, Escribanía de Cámara, 324 A. Cuadernos del juicio de residencia de D. Juan José de Vértiz y Hontañón. Petición de los apoderados de D. Juan José de Vértiz, Mérida, 18 enero 1725, cuad. 2º, fols. 154-156. Memorial ajustado del juicio de residencia, Mérida 10 febrero 1725, cuad. ó pieza 9g, fols. 12v-13v.- AGI, Indiferente General, 144. Relación de los méritos y servicios de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 junio 1729.

³⁸ COOK, Sherburne F. y Woodrow BORAH: *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*. 2 vols. México, 1978, vol. II, pp. 120-125.- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina: *Población y encomienda en Yucatán bajo los Austrias*. Sevilla, 1978, pp. 65-67 y 110-111; *La sociedad de Yucatán, 1700-1750*. Sevilla, 1972, p. 25.- Ancona y Molina Solís recogen en sus extensas obras la mayor parte de las calamidades que experimentó la provincia.

vía de "donativo gracioso" había exigido la Corona en 1709 a todos los hacendados que estaban bajo la jurisdicción del virrey de Nueva España. Para ello se alegó la parvedad de las haciendas yucatecas, pues eran "tan cortas e infructuosas que no alcanza la mayor el número de 1.000 reses y las que hay de este número no pasan de cuatro y las demás, unas de 100, 200, hasta 500", por lo que las más extensas no alcanzaban siquiera el valor de las moderadas de México. Tan precario desarrollo ganadero se había visto además minado por la plaga de langosta que desde 1710 y durante cuatro años había assolado la provincia, devastando los campos y el ganado y sumiendo a los habitantes en tal estado de penuria que no había quien comprara a 3 ó 4 pesos las reses que antes valían 8 y 10 pesos. Como consecuencia, muchos estancieros, viéndose agobiados por los múltiples censos que gravaban sus haciendas e imposibilitados de pagar el donativo, habían optado por cederlas a los censualistas, toda vez que los eclesiásticos habían sido eximidos de dicha contribución. Ante tal panorama no es de extrañar que el virrey excluyera a la provincia de su recaudación.³⁹

Poco después, en 1716, la provincia logró también que sus encomiendas no fueran incluidas en el valimiento de mercedes decretado por la Corona en 1709, 1711 y 1712 para acudir "a los cuantiosos y precisos gastos de mantener la guerra en defensa de la religión y honor de la patria". El rey reconoció la pobreza de la provincia y cómo, a pesar de ella, sus encomenderos contribuían eficazmente a la defensa de la misma, sufragando con sus impuestos una compañía de 100 caballos montados con armas y criados y 300 plazas en el puerto de Campeche. Por ello los consideró acreedores a que sus encomiendas no fueran comprendidas en el valimiento de mercedes "por ser y considerarse de distinta calidad y naturaleza".⁴⁰ Precisamente esta exoneración sería utilizada en 1719 por Vértiz de Hontañón para excluir a las encomiendas yucatecas del nuevo valimiento decretado para ese año de la tercera parte del valor de las rentas y oficios enajenados, así como de todas las mercedes que se gozasen, argumentando haber sido reconocidas como mercedes de "distinta calidad y naturaleza".⁴¹

39 AGI, México, 895. Despacho del virrey Duque de Alburquerque, México, 6 agosto 1710; Auto del cabildo de Mérida, 24 diciembre 1710; Peticiones del Procurador y Síndico General de Mérida D. Pedro Díaz Dávila al virrey, 1714; y Despacho del virrey, 9 febrero 1715, eximiendo a la provincia, en Testimonios de autos sobre el donativo de haciendas del partidos de Campeche, 1716.

40 AGI, México, 890. Real cédula al virrey de Nueva España Marqués de Valero, Madrid, 30 diciembre 1716.

41 AGI, México, 890. Real cédula al gobernador de Yucatán, El Pardo, 8 enero 1719. Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, 25 octubre 1719.

Por todo ello tanto Vértiz como el cabildo de Mérida no dudaron en acentuar la gravedad de la situación que por esos años padecía la provincia, a fin de evitar que les afectara la nueva disposición sobre encomiendas por entender que podía significar el preámbulo de su total supresión. No cabe duda que la cédula expedida el 13 de noviembre de 1717 suponía un duro golpe para la provincia en cuanto que restringía a los virreyes, presidentes y gobernadores de las Indias la facultad de situar encomiendas, reservando a la suprema potestad del rey el conferir las a la vista de los méritos de los solicitantes. Para D. Juan José de Vértiz la medida lesionaba tanto las justas aspiraciones de los beneméritos de la provincia, como sus propios intereses, al verse privado no sólo de "aquella regalía que los electos daban a los gobernadores, sino también todo el aire y estimaciones que estos habitadores les han dado [a los gobernadores] por la esperanza que tenían los condignos de ser atendidos en las vacantes".⁴² Curiosamente, el haber sido despojado de la facultad de conceder encomiendas era precisamente una de las razones que Vértiz alegaba para justificar su precaria situación económica y la imposibilidad de mantenerse en la provincia hasta dar la residencia, sin caer en la cuenta de que con esas "regalías" que los electos o preferidos en la concesión de encomiendas daban a los gobernadores estaba denunciando que las concesiones en el fondo eran ventas encubiertas y que con ello tales autoridades incurrían en el doble delito de corrupción y prevaricación.⁴³

Para el cabildo de Mérida, sin embargo, la disposición de 1717 supondría para la provincia "su total ruina", al no contar sus habitantes con aliciente alguno para mantenerse y prestar servicios en ella. Y es que hasta ese momento habían sido sus vecinos españoles los que con "amor y celo" la habían defendido de los enemigos que la pretendían invadir, consiguiendo sin gasto alguno para la Real Hacienda que no se perdiera ni un palmo de tierra, a pesar de ser tan abiertas sus costas. Pero ahora, con el nuevo decreto, se quedaban "sin la esperanza del beneficio de gozar de dichas encomiendas" y, por tanto, sin ningún estímulo para defender un "país de suyo tan pobre, que son los únicos medios los que fructifican las encomiendas para la manutención de los habitadores con algún lustre". Y es que los vecinos beneméritos, ante su extrema pobreza, difícilmente podrían costear los trámites requeridos para obtenerlas, cuando además ni siquiera tenían la seguridad de lograr que el rey se las concediera. Por ello el cabildo solicitaba que se devolv-

⁴² Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, Campeche, 15 septiembre 1719, cit.

⁴³ En realidad, la Corona debía estar suficientemente informada de tal práctica, pues ya en 1645 los oficiales reales de Yucatán habían solicitado al rey que se quitara al gobernador la facultad de conceder encomiendas, dado que éste se dedicaba a venderlas al mejor postor para su provecho y utilidad. GARCÍA BERNAL, *Población y encomienda*, p. 210.

viera a los gobernadores de Yucatán la facultad que siempre habían tenido de proveer encomiendas.⁴⁴ Petición que el gobernador apoyaba por su deseo de ayudar a los yucatecos y no por interés personal, porque, como muy bien exponía, ninguna ganancia iba ya a obtener si los gobernadores recuperaban la facultad de conceder encomiendas, dado el poco tiempo que le quedaba de gobierno.⁴⁵ Es más, conmovido por la situación de los vecinos españoles y el amor con que servían al rey, llegó incluso a ejecutar de forma muy particular la cédula de 1717 pues, en vez de ingresar lo procedido de las vacantes en las Cajas Reales, siguió concediendo encomiendas, depositando su producto en un vecino en tanto que el rey decidía su provisión.⁴⁶

Todos en Yucatán ignoraban, sin embargo, el amplio y profundo debate que sobre la supresión de las encomiendas en Indias se estaba entonces produciendo en el seno del Consejo de Indias y que tendría como resultado la abolición del sistema por sucesivos despachos de 12 de julio y 6 de diciembre de 1720.⁴⁷ Una abolición que, sin embargo, no sería total, tanto por las excepciones incorporadas a dichos decretos como por las exclusiones que en cuanto a su aplicación establecería posteriormente la Corona. Y precisamente sería Yucatán la primera provincia excluida de la incorporación general de las encomiendas, al devolverse en 1721 a sus gobernadores la facultad de situar encomiendas que de siempre habían disfrutado. Privilegio que en gran parte se debió a Vértiz, puesto que se justificó alegando los motivos expresados en las representaciones hechas por las autoridades de la provincia, "especialmente en la del gobernador".⁴⁸

Es indudable que en el problema de las encomiendas Vértiz y Hontañón intentó proteger los intereses de los vecinos españoles. Pero no

44 Carta del cabildo de Mérida al rey, Mérida, 10 enero 1720, cit. Con su carta el cabildo remite un amplio expediente de cien folios en el que se reiteran las mismas razones expuestas por el cabildo para la suspensión de la cédula, es decir, la situación de pobreza de la provincia y los meritorios servicios de sus habitantes, así como los graves inconvenientes que resultarían de aplicarse la cédula de 1717. En realidad eran los argumentos que la provincia siempre alegaba para librarse de cualquier disposición que considerara lesiva a sus intereses. GARCÍA BERNAL, *La sociedad*, pp. 41-42 y 165-166.

45 Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, 3 febrero 1720, cit. En la misma línea se pronunciaron las principales autoridades e instituciones de la Provincia. AGI, México, 895. Cartas de la Universidad de Yucatán, del rector del Colegio de la Compañía de Jesús y del cabildo eclesiástico al rey, 22, 23 y 24 febrero 1720, respectivamente.

46 Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, 3 febrero, 1720, cit. AGI, México, 895. Carta del tesorero de Yucatán D. Agustín García Villalobos al rey, Mérida, 15 enero 1721.

47 NAVARRO GARCÍA, Luis: "Felipe V y el Consejo de Indias: el debate de las encomiendas", en *Temas Americanistas*, nº 3 (Sevilla, 1983), pp. 5-11.

48 AGI, México, 895. Parecer del fiscal del Consejo sobre la supresión de la facultad de encomendar, Madrid, 12 abril 1721.- Real cédula al gobernador de Yucatán, Balsaín, 19 septiembre 1721, en GARCÍA BERNAL, *La sociedad*, pp. 169-170.

fue diferente su actitud respecto a la población indígena, pues una gran parte de su labor de gobierno estuvo destinada a mejorar su situación. No sólo trató de ayudar a los indios en los momentos de carestía de maíz, sino que también procuró mitigar los abusos y reducir a sus pueblos a cuantos estaban desperdigados por distintos parajes. En realidad no hizo sino aplicar el mandato real, pues las cédulas de 14 y 20 de junio de 1715 habían sido bien explícitas al respecto. Por una parte, debía proceder a la reducción de los indios a fin de obviar los desórdenes que de su huida se seguían. Por otra, tenía que acabar con las vejaciones que padecían los indios yucatecos por la vecindad que tenían en sus pueblos españoles, mestizos y mulatos, a pesar de las disposiciones en contra, y también por las excesivas contribuciones que les exigían sus curas y párrocos y los colectores de diezmos.⁴⁹

En cuanto a la reducción de los indios parece que su labor fue bastante eficaz, ya que consiguió asentar a 144 indios e indias en los alrededores de Mérida. Es más, para lograr sacarlos del paraje donde vivían y proporcionarles casas y lo necesario para vivir hasta que se pudieran mantener por sí mismos, Vértiz de Hontañón tuvo que afianzar los 831 pesos, 5 reales que la operación representó, al negarse el tesorero a extraer de las Cajas Reales dicha cantidad. Fianza de la que posteriormente sería exonerado por el propio Consejo de Indias.⁵⁰

Pero no menos importantes fueron las medidas que adoptó para acabar con los agravios que sufrían los indios, al procurar erradicar a los españoles, mestizos, negros y mulatos de sus pueblos y tratar de averiguar el tipo y cuantía de obervenciones que los eclesiásticos les hacían pagar, a fin de que el obispo pudiera moderarlas en la visita que iba a girar a la provincia. Su celo le llevó a investigar "todos los papeles antiguos", descubriendo así la existencia de las Ordenanzas dictadas por el oidor García de Palacio en 1583 para el buen gobierno de los indios. Unas Ordenanzas que, según Vértiz, habían mantenido a la provincia "durante mucho tiempo en el mejor estado", pero que sin embargo "se fueron poco a poco vulnerando, por las conveniencias de particulares personas, así seculares como eclesiásticas, en grave perjuicio de los naturales, hasta que cuasi en el todo ha mucho tiempo que no se observan y ha venido la provincia al miserable estado que este desorden le ha ido

49 AGI, México, 890. Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, Mérida, 21 febrero 1719 y Certificación del escribano D. Jerónimo del Puerto, Mérida, 27 febrero 1719.

50 AGI, Escribanía de Cámara, 1.056 B. Certificación del contador D. Agustín de Echauri y del factor D. Santiago de Aguirre, Mérida, 6 septiembre 1721, que acompaña a Petición de Lucas López de Fonseca, en nombre de D. Juan José de Vértiz, Madrid, 12 octubre 1722. Pareceres del fiscal del Consejo, Madrid, 26 octubre 1722 y 15 enero 1723. Resolución del Consejo dándole por libre de la fianza, Madrid, 16 enero 1723. Relación de los méritos y servicios de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 junio 1729, cit.

procurando", por lo que "se ha ido arruinando y al mismo tiempo arraigando la codicia en los aprovechados a costa del trabajo y vejaciones de los indios". Su propósito era por ello volverlas a imponer, aun a costa de "pasar por el trabajo de las enemistades que contra mí han de dirigirse", pues antes que nada estaba el bien de la provincia que se había puesto a su cuidado.⁵¹

En este sentido, una de sus preocupaciones fue lograr que los indios recibieran cada semana un salario más justo por su trabajo, consiguiendo, según su propio testimonio, que se les aumentase en un real y se diesen, por tanto, cuatro reales a los indios y tres a las indias.⁵² Realmente en este tema Vértiz no innovó nada, puesto que tal salario ya había sido impuesto a fines del siglo XVII por el gobernador D. Juan Bruno Téllez de Guzmán (1683-1688),⁵³ aunque quizá su mérito estuvo en procurar que efectivamente se pagara, pues es posible que por la relajación que en la provincia existía no siempre se cumpliera lo estipulado.⁵⁴

En su afán por proteger a la población indígena pretendió incluso rectificar su propia acción de gobierno, al comprobar los efectos negativos que la misma había tenido. A este respecto es bien reveladora su petición al rey de que le permitiese devolver a los indios las armas que les había recogido o que, en su defecto, pudiera satisfacerles su importe de los fondos de la Real Hacienda. No ignoraba Vértiz que había procedido con arreglo a la ley 31, tit. 1º, lib VI de la Recopilación y que la reserva de dichas armas era necesaria para aprovisionar a los vecinos cuando la ocasión lo requiriese. Pero no dejaba de comprender las nefastas consecuencias que su decisión había tenido para los naturales, dado que con sus rudimentarias escopetas "vivían muchos del ejercicio de la caza que les servía para su sustento, y beneficiaban las pieles que vendían y pagaban con su procedido sus tributos y otras cargas", al tiempo que defendían "sus labranzas de los animales monteses" que las destruían. De nada sirvieron, sin embargo, sus alegaciones, pues el Consejo, de acuerdo con el parecer del fiscal, decidió que los indios se mantuvieran sin armas y sin compensación alguna por ellas, pues si no "resultaría

51 Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, Mérida, 21 febrero 1719, cit. GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina: "García de Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán", en *Temas Americanistas*, nº 5 (Sevilla, 1985), pp. 1-12. Sobre la miserable situación de los indios en el siglo XVIII (huida de sus pueblos, tributos, obvenções, servicios personales y repartimientos de géneros), véase GARCÍA BERNAL, *La sociedad*. pp. 93-136.

52 Relación de los méritos y servicios de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 junio 1729, cit.

53 GARCÍA BERNAL, *La sociedad*, pp. 111-112.

54 Así se desprende de lo expuesto en su juicio de residencia. Petición de los apoderados de D. Juan José de Vértiz, Mérida, 18 enero 1725, fol. 150, y Memorial ajustado del juicio de residencia, Mérida, 10 febrero 1725, fols. 8v-9, cit.

que, debiendo los indios ser castigados por la contravención, sacarían utilidad de su delito".⁵⁵

Pero donde más se evidencia la benignidad de su gobierno para los indios yucatecos es precisamente en los dos únicos cargos que se le hicieron en su residencia y de los que además fue absuelto: el de haber hecho repartimientos de géneros a los indios y no haber realizado la visita general de la provincia. Y es que parece que Vértiz y Hontañón tendió en todo momento a buscar el bien de los indios, más que a explotarlos en su propio beneficio. En este sentido se puede incluso afirmar que Vértiz como gobernador constituyó una notable excepción, pues no llegó a incurrir en los mismos negocios y especulaciones que sus predecesores en el cargo. Destacar esto es importante si se tiene en cuenta que fueron muy pocos los gobernadores que en Yucatán resistieron la tentación de hacer repartimientos de géneros a los indios, al ser la única actividad que permitía un enriquecimiento fácil y rápido.⁵⁶ Los propios testimonios de los indios pusieron de relieve la exigüidad de los repartimientos de Vértiz, si es que realmente los efectuó. Y es que por las declaraciones de los naturales no llegó a quedar claro si los repartos de dinero y algodón que en nombre del gobernador les había hecho D. Juan de Huartena a cambio de patíes y cera habían sido realizados en beneficio de Vértiz o del propio Huartena, dado que éste era un reputado comerciante que por su capital gozaba de mucho crédito en la provincia. Pero aun actuando Huartena como su intermediario o agente, al igual que lo había hecho con el gobernador D. Martín de Urzúa y Arizmendi, conde de Lizárraga, lo cierto es que los repartimientos de Vértiz no llegaron a alcanzar los niveles de otros gobernadores, pues mientras que por lo general se solían realizar dos por año en toda la provincia y, por tanto, diez en los cinco años de gobierno, parece que Vértiz sólo llevó a cabo en todo el tiempo de su gobierno dos repartimientos en algunos pueblos de la jurisdicción de Mérida y uno en la de Valladolid y además en cantidades bastante moderadas. Fue por ello que salió "pobre y empeñado del gobierno".⁵⁷

55 AGI, México, 890. Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, Mérida, 25 octubre 1719. En el margen de la carta figura el parecer del fiscal del Consejo, Madrid, 18 septiembre 1720, y la resolución del Consejo de acuerdo con el fiscal, Madrid, 25 septiembre 1720.- Petición de los indios de distintos pueblos a D. Agustín de Echauri, juez de residencia de Vértiz y Hontañón, para que se les devuelvan las escopetas que se les recogieron por orden del gobernador, en Cuadernos del juicio de residencia de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, cit., cuad. 7º.

5 6 GARCÍA BERNAL, *La sociedad*, pp. 126-130.- GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina: "El gobernador de Yucatán D. Rodrigo Flores de Aldana", en *Homenaje al Dr. Muro Orejón*. 2 vols. Sevilla, 1979, vol. I, pp. 123-172.

5 7 Pesquisa secreta de D. Agustín de Echauri hecha en Mérida y Memorial ajustado del juicio de residencia, Mérida, 10 febrero 1725, en Cuadernos del juicio de residencia de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, cit., cuad. 2º completo y pieza 9g, fols. 3-7, respectivamente.- Relación de los méritos y servicios de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 junio

Y otro tanto ocurrió con el cargo que se le hizo de no haber visitado la provincia a fin de conocer lo que en ella había que corregir o cambiar, ya que su justificación estuvo en haber mirado por el bienestar de los naturales. Un bienestar que para el año 1718, cuando parece que él estaba dispuesto a realizar la visita por tener ya una mayor experiencia y conocimiento de la región, se encontraba seriamente amenazado por la pérdida de las cosechas de maíz y algodón. Por ello decidió atender la petición de los ministros del Juzgado de indios de no llevarla a cabo por los graves perjuicios que se seguirían a los naturales, al estar tan escasos de recursos y no poder sustentar los gastos que la misma solía representar. La prolongada esterilidad y la continua presencia de corsarios enemigos por las costas yucatecas contribuyeron a que la retrasara aún más, renunciando al final a realizarla ante la decisión del obispo de salir a girar la suya, pues sabía que los indios no podrían soportar en tan penosas circunstancias la concurrencia de las dos visitas. Parece, por tanto, que Vértiz tuvo sobradas razones para incumplir una de sus principales obligaciones como gobernante y así lo estimó el juez que, además de absolverlo, llegó incluso a manifestar que se le debían dar las gracias por haber conseguido, gracias a su desvelo, "el mejor orden, forma y modo de las cosas necesarias en dichos pueblos".⁵⁸

LÁ DEFENSA DE LA PROVINCIA Y LAS OBRAS PÚBLICAS

Nadie puede negar que, a pesar de su inexperiencia en tareas de gobierno y de los desaciertos que en su gestión pudo tener, este vasconavarro actuó siempre impulsado por el deseo de favorecer a la provincia. A este respecto cabe destacar su labor en el terreno militar, pues no sólo contribuyó de forma decisiva al desalojo de los ingleses de la Laguna de Términos, sino que también se dedicó con ahínco a perseguir, prender y juzgar a los piratas que infestaban las costas yucatecas.⁵⁹ Se

1729.- Parece que uno de los cargos que se le hicieron al conde de Lizárraga fue el de haber hecho anualmente dos repartos de géneros a los indios por mano del cap. Juan de Huartena, lo que le resultó una multa de 200 pesos. AGI, México, 897. Real cédula a los oficiales reales de Yucatán, Buen Retiro, 4 diciembre 1715.

58 Pesquisa secreta de D. Agustín de Echauri hecha en Mérida; Información y pesquisa secreta por D. Manuel de Castro en Valladolid; y Memorial ajustado del juicio de residencia, Mérida, 10 febrero 1725, en Cuadernos del juicio de residencia de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, cit., cuad. 2º completo, cuad. 4Q completo y pieza 9ª, fols. 7-10, respectivamente.- Relación de los méritos y servicios de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 junio 1729.

59 AGI, México, 890. Cartas del virrey de Nueva España al gobernador de Yucatán, México, 18 agosto 1716 y 1 abril 1717, sobre lo realizado por Vértiz en la Laguna de Términos y en el apresamiento de los piratas. Carta de D. Juan José de Vértiz y Hontañón al rey, Mérida, 30 agosto 1717, dando cuenta de su actuación contra los piratas, y Resolución del fiscal del Consejo, Madrid, 3 enero 1719, reconociendo haber obrado el gobernador con arreglo a lo

preocupó además de reforzar la defensa interna de la provincia, disponiendo lo que creyó más conveniente para el buen funcionamiento del presidio de Campeche y tomando también las providencias oportunas para reparar y proveer de la guarnición y el armamento necesarios a la ciudadela de San Benito de Mérida. Es más, parece que, llevado de su celo, incluso se excedió en sus atribuciones, pues en lo concerniente al presidio el fiscal del Consejo consideró que no había actuado bien, al disponer por su cuenta de los caudales destinados para el mantenimiento de los guardacostas y aplicarlos a la paga de la infantería de Campeche. Para el fiscal nada justificaba tal proceder, ni siquiera el deseo de Vértiz de que no se dilatara el pago de los salarios de cuatro en cuatro meses a unos soldados que no podían tener otros ingresos por "el continuo trabajo de las guardias y salidas a la mar" para rechazar a los piratas. Y es que, según el fiscal, para la defensa de los puertos yucatecos tan importante era el presidio de Campeche como el servicio de guardacostas.⁶⁰ Pero lo cierto es que Vértiz también se preocupó de visitar los puertos para observar sobre el terreno los puntos débiles de la defensa costera, procediendo incluso a cerrar los caminos que pudieran facilitar, en caso de un ataque enemigo, la entrada en Mérida, la capital.⁶¹

Por todo ello hasta el fiscal del Consejo tuvo que reconocer su meritoria labor en lo concerniente a la defensa de la provincia, considerando incluso que se le debía dar las gracias "por el celo con que se ha aplicado a la mejor seguridad y custodia de aquella provincia".⁶² Para entonces ya en el Consejo se había subsanado el agravio que para la "honra y crédito" de Vértiz supuso el que a principios de 1719 el virrey Marqués de Valero lo desautorizase en el terreno militar, al quitarle el gobierno de las Armas y otorgárselo al coronel D. Pedro de Rivera. Era evidente que el virrey recelaba de la inexperiencia de un gobernador que

legalmente dispuesto. Carta de D. Juan José de Vértiz y Hontañón al rey, Mérida, 27 febrero 1719, adjuntando un extenso expediente con los testimonios de cuanto ejecutó en el desalojo de la Laguna de Términos.- Tanto Ancona como Molina Solís refieren amplia y detalladamente el desalojo definitivo de los ingleses de la Laguna de Términos durante el período de gobierno de Vértiz y Hontañón: ANCONA, *Historia de Yucatán*, vol. II, pp. 401-403; MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, pp. 132-140.-EUGENIO MARTÍNEZ, M° Angeles: *La defensa de Tabasco, 1600-1717*. Sevilla, 1971, pp. 152-158.

60 AGI, México, 890. Carta de D. Juan José de Vértiz y Hontañón al rey, Mérida, 20 junio 1717, informando sobre lo ejecutado en Campeche para el pago de salarios de la guarnición de su presidio. Carta de D. Juan José de Vértiz y Hontañón al rey, Mérida, 24 febrero 1719, con un extenso expediente de testimonios sobre las providencias adoptadas para dotar a la ciudadela de Mérida de guarnición y armamento, así como de obras realizadas para su mejor defensa y acomodo. Resolución del fiscal del Consejo, Madrid, 3 enero 1719.

61 AGI, México, 890. Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, Mérida, 24 febrero 1719 con numerosos testimonios de las diligencias practicadas en los puertos y caminos para la seguridad de la provincia.

62 AGI, México, 890. Resolución del fiscal del Consejo, Madrid, 18 diciembre 1719.

no había seguido la carrera militar y decidió por ello relevarlo de las responsabilidades que le correspondían como capitán general, sin reparar en el perjuicio que tal sustitución representaba para el crédito de su persona y de su cargo.⁶³ Pero a la vista de todo lo realizado por Vértiz en el aspecto defensivo y del apoyo unánime que le brindaron las autoridades e instituciones de la provincia, alabando su labor y cuestionando el desaire que se le había hecho, el Consejo decidió ordenar al virrey que relevase del gobierno de las Armas a D. Pedro de Rivera.⁶⁴

No cabe duda que para Vértiz y para la provincia representó un triunfo el que el virrey tuviera que rectificar y respetar las atribuciones militares de un gobernador que también ejercía como capitán general. Aun así, entendiendo que la injuria que había recibido se podía deber a no tener ningún grado militar, Vértiz pidió al rey que le concediera el grado que creyera merecer, a fin de evitar que en el futuro se pudiera repetir una situación semejante. Pero su petición no surtió ningún fruto, a pesar de habersele reconocido sus desvelos en el cumplimiento de sus obligaciones militares, ya que, según el fiscal del Consejo, no existía ningún precedente que lo justificara.⁶⁵

Con todo, la decisión del virrey de quitarle el gobierno militar tuvo un aspecto positivo, y es que gracias a ella Vértiz pudo comprobar que toda la provincia respaldaba su gestión. Para Ancona y Molina Solís, sin embargo, la reacción de la provincia contra la comisión de Rivera no se debió tanto a la popularidad de Vértiz como al orgullo con que Yucatán

63 AGI, México 890. Cartas de D. Juan José de Vértiz al rey, Mérida, 16 febrero 1719, y a D. Andrés del Corovarrutia, secretario del Consejo para Nueva España, Mérida, 20 febrero 1719.- Tanto Ancona como Molina Solís aluden a la facultad que recibió D. Pedro de Rivera para asumir el gobierno de la provincia, si así lo exigía la comisión que se le había encargado. Pero los documentos consultados demuestran que de lo que se intentó despojar a Vértiz fue de sus atribuciones militares, no gubernativas. ANCONA, *Historia de Yucatán*, vol. II, pp. 400-401.- MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, pp. 131-132.

64 AGI, México, 890. Cartas de D. Juan José de Vértiz al rey con testimonios que avalan sus servicios militares, Mérida, 24 (dos con esta fecha) y 27 febrero 1719. Al dorso de esta última aparece una nota del Consejo sobre haberse ordenado al virrey Valero que retirara del gobierno militar a D. Pedro de Rivera. Cartas al rey sobre los méritos de Vértiz: de la ciudad de Mérida, 7 enero 1719, del cabildo de Mérida, 16 febrero 1719, del Tesorero D. Agustín G^a de Villalobos, 20 febrero 1719, del Rector del Colegio y Universidad de Yucatán, 20 y 26 febrero 1719, del Tribunal de Indios de Yucatán, 8 marzo 1719, del castellano de la ciudadela de San Benito, D. Antonio de Ayora y Porras, 9 marzo 1719 y del cabildo de Campeche, 10 marzo 1719. Todas estas cartas aparecen recogidas, además, en un Índice elaborado en el Consejo, Madrid, 5 octubre 1719. Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, 15 septiembre 1719, informando habersele devuelto el gobierno de las Armas y pidiendo que se dé la providencia oportuna para que se impidan "estos movimientos, que el expresado fue de bastante escándalo en esta provincia".

65 AGI, México, 890. Carta de D. Juan José de Vértiz al rey, Campeche, 15 septiembre 1719 y Denegación del Consejo, de acuerdo con el parecer del fiscal, Madrid, 25 septiembre 1720. Resolución del fiscal de Consejo, Madrid, 18 diciembre 1719, alabando su celo en la defensa de la provincia.

defendía su práctica independencia del virrey, lo que hizo que sus autoridades consideraran que éste se había arrogado una facultad que no tenía.⁶⁶ Es muy posible que ambos factores se combinaran para suscitar la oposición general al nombramiento de Rivera, pero lo cierto es que los yucatecos tenían motivos para estar satisfechos con el gobierno de D. Juan José de Vértiz, pues, además de sus realizaciones en el terreno defensivo, económico y social, también llevó a cabo toda una serie de obras públicas que redundaron en beneficio de la provincia. Lo primero que abordó fue la construcción del palacio de los gobernadores para que los vecinos principales no tuvieran que cederles sus casas y sufrir por ello grandes incomodidades. A continuación dispuso la construcción de un matadero para el abasto de la ciudad, con el fin de evitar los malos olores y el riesgo que la falta de higiene conllevaba para la salud, al realizarse la matanza en las propias casas. Reparó también la alhóndiga y la cárcel, al tiempo que trataba de mejorar la capital, allanando y aderezando sus calles y plazas, habilitando las casas reales de los barrios para el hospedaje de los transeúntes españoles y disponiendo hacer pozos para los indios forasteros. Por último, construyó un puente de piedra sobre el río Hampolol con la idea de facilitar el comercio por tierra entre Campeche y Mérida. Pero quizá su gran mérito fue el de haber hecho todo eso sin coste para la Real Hacienda, valiéndose sólo de las aportaciones voluntarias de los vecinos y de las suyas propias.⁶⁷

Por todo ello se puede concluir que si D. Juan José de Vértiz y Hontañón no fue un gobernador especialmente brillante, por lo menos su actuación al frente de la provincia no mereció la repulsa general de sus habitantes, tal como había ocurrido con sus antecesores. Joven e inexperto, pero bien intencionado, supo desenvolverse dignamente en la elevada tarea a la que se había comprometido. Si el apelativo de "El Bobo", pudo de alguna forma haber empañado su imagen de gobernante, sus realizaciones y la generosidad que en todo momento manifestó acabaron por granjearle la estimación de los yucatecos.

Y también la Corona acabó por reconocer su acertado gobierno y recto proceder, ya que llegó a exonerarle de los 1.000 pesos de multa que el Consejo le impuso por no haber visitado la provincia, a pesar de ser inapelables las sentencias dadas por éste en residencias. Los buenos informes recibidos y el estado real de pobreza en que Vértiz se encontraba (por falta de recursos había tenido incluso que dejar a su familia

66 ANCONA, *Historia de Yucatán*, vol. II, pp. 400-401. MOLINA SOLÍS, *Historia de Yucatán*, vol. III, pp. 131-132.

67 Petición de los apoderados de D. Juan José de Vértiz, Mérida, 18 enero 1725, fols. 152v-154 y Memorial ajustado del juicio de residencia, Mérida, 10 febrero 1725, fols. 11-12, cit. Relación de los méritos y servicios de D. Juan José de Vértiz y Hontañón, Madrid, 27 junio 1729, cit.

en América) justificaron tan extraordinario privilegio.⁶⁸ En realidad, fue una forma de expresar el rey su satisfacción por el buen uso que había hecho de tan alto cargo. Se explica así que el monarca no dudara en confiarle, años después, el gobierno de otra región: Nueva Vizcaya.⁶⁹ Pero su actuación allí ya es otra historia.

68 AGI, México, 897. Carta de D. Agustín de Echauri al rey, Campeche, 8 junio 1725, dando cuenta de haber tomado la residencia a D. Juan José de Vértiz y de "no haber resultado culpa, ni cargo alguno contra el referido gobernador".- AGI, Escribanía de Cámara, 1.194. Sentencia del Consejo en el juicio de residencia de D. Juan José de Vértiz, Madrid, 28 mayo 1727.- AGI, Escribanía de Cámara, 324 A. Cuadernos del juicio de residencia de D. Juan José de Vértiz, pieza 10. Memorial de D. Juan José de Vértiz suplicando al rey que no se exija a sus fiadores los 1.000 pesos en que le condenó el Consejo por no haber hecho la visita a la provincia. Denegación del Consejo, según el parecer del fiscal, por no admitirse en las sentencias del Consejo "suplicación, instancia, ni sentencia de revista". Madrid, 10 julio 1728. Nueva petición de Vértiz apelando a la clemencia del rey. Parecer del fiscal, Madrid, 22 julio 1728, e Informe de D. Andrés del Corovarrutia sobre la resolución favorable del rey, Madrid, 13 agosto 1728.

69 AGI, Guadalajara, 180. Carta de la Audiencia de Guadalajara al rey, dando cuenta de "los procedimientos y acaecimientos del gobernador actual de la Nueva Vizcaya, D. Juan José de Vértiz y Hontañón", Guadalajara, 15 marzo 1734.